



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24062 y 184/24063

28/11/2017

61149 y 61150

**AUTOR/A:** FERRER TESORO, Sonia (GS); JIMÉNEZ TORTOSA, Juan (GS)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Sus Señorías que la Plataforma Solar de Almería (PSA) es una división del Departamento de Energía del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), Organismo Público de Investigación (OPI) que depende de la Administración General del Estado (AGE). La normativa que afecta a la PSA es, por tanto, la misma que afecta a otras divisiones y departamentos del CIEMAT. En este sentido, no existe, lógicamente, ninguna normativa que pueda exceptuar exclusivamente a la PSA, sino que cualquier modificación normativa afectará a todo el organismo.

La Orden Ministerial HAP/1169/2016 reguló las operaciones de cierre del ejercicio 2016 relativas a la contabilidad del presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias en la AGE, Organismos Autónomos, Agencias Estatales y los Organismos Públicos a los que se refiere el artículo 1 e) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales para el año 2016. Por tanto, dicha orden sólo tuvo efecto en el año 2016 y supuso un cierre singular anticipado en julio de dicho año, produciendo un impacto negativo al reducir el periodo de ejecución del presupuesto. En el 2017, la Orden HAP/1587/2017, de 24 de octubre, contempla el habitual orden de cierre del ejercicio.

Cabe indicar que el CIEMAT, en particular, y los OPIS, en general, están sometidos desde mayo de 2015 a la Fiscalización previa en sustitución del control permanente que tenían antes de esa fecha. Esto supone aplicar la misma gestión presupuestaria de los Departamentos ministeriales, con un presupuesto anual fijado por la ley de presupuestos a organismos que, además de las transferencias habituales de la AGE, consiguen fondos adicionales extrapresupuestarios y que en el caso del CIEMAT oscilan entre el 35-45% anual, lo que dificulta la gestión presupuestaria y de dichos fondos extrapresupuestarios del CIEMAT (y el resto de OPIs) y, consecuentemente, de su división de la PSA.

Finalmente, cabe señalar que el CIEMAT, a través del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, está tratando de exceptuar de la Fiscalización previa a aquellas operaciones que se ejecutan contra fondos obtenidos a nivel nacional e internacional, procedentes de procesos de concurrencia competitiva o de contratos con empresas. Esta excepción permitiría gestionar con mayor flexibilidad fondos que llegan al organismo a lo largo del ejercicio presupuestario y que deben emplearse en ejercicios futuros.

Madrid, 12 de febrero de 2018